

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de julio de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada de los CC. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA HERMANAR A LAS CIUDADES DE FRANKLIN PARK, ILLINOIS (E.U.A) Y VICTORIA DE DURANGO (MEX). **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A QUE SE SUSPENDA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL SÁBADO 06 DE JULIO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS, AL DOMINGO 07 DE JULIO A LAS 23:59 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA COMICIAL DEL PROCESO ELECTORAL 2013. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN SU CATÁLOGO 23. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. DORA SOTO NAVA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 787. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 616. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBAN LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 199, 216, 319, 153, 639, 719, 781, 822, 827. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS “PRESTADORA DE SERVICIOS PINO SUAREZ, S. DE P.R. DE R.L”. Y “DESARROLLOS 6M1A, S.A. DE C.V”., REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GASOLINERAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO, REFERENTE AL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MANUELA LOZANO AGUIRRE Y GUADALUPE ESCOBEDO SALAS, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE TERESA VÁZQUEZ CABRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DURANGO 2050. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 69, DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA

EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA HERMANAR A LAS CIUDADES DE FRANKLIN PARK, ILLINOIS (E.U.A) Y VICTORIA DE DURANGO (MEX). En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio De Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad hermana a la ciudad de Franklin Park, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno, concede al Presidente Municipal la facultad de establecer relaciones de hermandad, de la ciudad Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativas, turísticas, de desarrollo económico, social o deportivas, en beneficio de los ciudadanos del municipio. SEGUNDO.- El segundo párrafo del mismo artículo, establece que será el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el que deberá hacer la declaratoria oficial de hermandad, por lo que de manera previa, se han planteado los esquemas y revisado los documentos sobre los cuales habrá de formalizarse esta hermandad. TERCERO.- La intención es formalizar la cooperación con la ciudad de Franklin Park, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, para fomentar acuerdo de entendimiento entre ambas comunidades y las instituciones en sus respectivos ámbitos territoriales, orientados a intensificar los esfuerzos comunes, y promover el intercambio de experiencias y la implementación de actividades comunes. CUARTO.- Para alcanzar el objetivo, se desarrollarán proyectos de cooperación y se compartirán experiencias y mejores prácticas dirigidas a las siguientes áreas: I.- Para promover negocios, inversiones y actividades de comercio, así como la facilitación en todos los niveles para el intercambio de información y bases de datos relacionadas con los mismos; II.- Para promover y compartir expresiones culturales y tradiciones regionales; III.- Para, permanentemente, promover las atracciones turísticas de ambas comunidades; IV.- Para desarrollar e intercambiar experiencias; V.- Para promover programas de intercambio educativo y académico; VI.- Para compartir ciencia y tecnología; VII.- Para establecer acuerdos para mejorar las condiciones ambientales; VIII.- Para apoyar a la industria cinematográfica y de entretenimiento; y IX.- Cualquier otra área de cooperación que convengan. QUINTO.- Las acciones de cooperación, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes: I.- Promoción y difusión; II.- Intercambio de misiones empresariales; III.- Intercambio de información, documentación y materiales; IV.- Organización de ferias, seminarios y congresos; V.- Estudios e investigaciones conjuntas; VI.- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales; VII.- Formación y capacitación de recursos humanos; VIII.- Intercambio cultural, deportivo y artístico; IX.- Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y X.- Cualquier otra modalidad que se convenga. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara a la ciudad de Franklin Park, del Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la diversa Ciudad Victoria de Durango, Estado de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN RELACIÓN A QUE SE SUSPENDA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL SÁBADO 06 DE JULIO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS, AL DOMINGO 07 DE JULIO A LAS 23:59 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA COMICIAL DEL PROCESO ELECTORAL 2013. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el punto 2. del artículo 272 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en correlación a los artículos 31 y 33 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; y los numerales 118 y 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente Propuesta de Acuerdo que prohíbe la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, desde las 12:00 horas (del medio día) del 06 de julio hasta las 23:59 horas del 07 de julio de 2013, a todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros y modalidades expendan bebidas embriagantes. Lo anterior en virtud del Proceso Electoral 2013, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Electoral de nuestro Estado, es muy clara al establecer, en el punto 2. del artículo 272, la determinación para que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes, en este caso el Ayuntamiento de Durango, establezca medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos que, en cualesquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes, con la finalidad de contribuir a la conformación de un marco de tranquilidad y armonía social, para el desarrollo del proceso electoral local 2013. SEGUNDO.- Por su parte, la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en su artículo 31, establece que es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Casos que deberá dar a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo. Numeral correlacionado con el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO.- En clara concordancia, la Ley citada en el considerando anterior, determina en la parte final del artículo 33, en afinidad con el numeral 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local. CUARTO.- La Autoridad Municipal, como coadyuvante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en los procesos electorales, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, prohíbe la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, desde las 12:00 horas (del medio día) del 06 de julio hasta las 23:59 horas del 07 de julio de 2013, a todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros y modalidades expendan bebidas embriagantes. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se prohíbe la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, desde las 12:00 horas (del medio día) del 06 de julio hasta las 23:59 horas del 07 de julio de 2013, a todos los establecimientos

que en cualquiera de sus giros y modalidades expendan bebidas embriagantes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que emita la Disposición Administrativa correspondiente y lo publique, con la antelación debida, a través de cuando menos, uno de los periódicos locales de mayor circulación, y en los medios de comunicación que determine conveniente.

TERCERO.- La Coordinación General de Inspección Municipal, deberá verificar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada.

ACUERDO: Se aprueba por mayoría.

Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN SU CATÁLOGO 23.

En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...El suscrito C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, actualización, enajenación a título oneroso o destrucción. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número:2719, 2805 y 2806.06/2013, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat23-A,registra 27 bienes muebles, que después del seguimiento realizado por la Subsecretaría Jurídica se declara la baja de los mismos, debido a que jurídicamente se han agotado las instancias legales para su recuperación.

QUINTO.- El anexo Cat 23-B, contiene un total de 78 bienes muebles para su actualización codificada en el sistema financiero, del que se solicita este trámite mediante oficio 2805.06/2013, girado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- En el anexo Cat 23-C,se presenta la propuesta de baja de 72 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio público municipal que las Dependencias de esta administración brindan a la ciudadanía y de las cuales se aprecia únicamente la recuperación financiera mediante el aprovechamiento que la enajenación a título oneroso directo, modalidad chatarra puede brindar a este Honorable Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El anexo Cat23-D,integra en su listado un total de 835 bienes que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, como destino final se propone la destrucción.

OCTAVO.- En el anexo Cat 23-E,se presenta la propuesta de baja de16 vehículos que han dejado de ser útiles al servicio que las

Dependencias Municipales declaran al solicitar el retiro de los mismos, debido a que su mantenimiento, reparación y resguardo, les representa un alto costo. Mismo que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ve limitado en el ejercicio del recurso a su cargo, por lo que se detallan en el anexo mencionado para que sean declarados no útiles al servicio municipal y se proceda a su enajenación a título oneroso. NOVENO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 23, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de los 27 bienes descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 23-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT23-B de esta propuesta, con destino de reposición de registros de número de serie a secuencia de control patrimonial, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas al cumplimiento de este proceso para la actualización del inventario municipal. CUARTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 23-C del presente Acuerdo, para su enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal. QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT 23-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso. SEXTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 23-E del presente Acuerdo, para su enajenación a título oneroso, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal, atendiendo lo establecido en el considerando décimo segundo de este Acuerdo. SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. OCTAVO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS DEL CATÁLOGO NÚM. 23

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 23-
MOTOCICLETA CG125 TITANES	3HIJC30542D100428	A
MOTOCICLETA ECU88 Titanes	3HIJC30542D100431	A
MOTOBOMBA	DPC10 12818	A
MOTOBOMBA	DPC10 7237	A
TORNILLO DE BANCO	DPV20 9128	A
BRÚJULA DE PULSERA	DPC10 26336	A
RADIO PORTÁTIL	DDU10 26079	A
RADIO PORTÁTIL	PMIM26960	A
RADIO PORTÁTIL	PMIM26967	A
ESCALERA DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO 28 ESCALONES	19448	A
ESCALERA	26755	A
ESCALERA	42140	A
SILLA TUBULAR APILABLE	DPC10 15070	A
PAR DE MANCUERNAS DE 40 KG	IMD16 16524	A
PAR DE MANCUERNAS DE 5 KG	IMD16 16527	A
PAR DE MANCUERNAS DE 2.5 KG	IMD16 16528	A
SILLÓN VISITANTE METÁLICO 2 PLAZAS	IMD10 1837	A
INVERSOR 500w P SONIDO MOVIL	IMD10 14313	A
BASCULA GRANDE	IMD10 15598	A
TANQUE DE GAS	IMD10 9171	A
BANCO (2)	IMD16 2665	A
DISCOS DE 30 LBS (4)	IMD16 2723	A
PAR DE MANCUERNAS DE 12 LBS	IMD16 2726	A
CONSOLA DE 8 CANALES RODOX	IMD10 31472	A
CONSOLA DE 8 CANALES RODOX	IMD10 31473	A
TELÉFONO CISCO MOD 7962		A
CHEYENNE	PMPC805	A
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800726	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800734	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800759	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520801347	B

PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520801443	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800727	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800024	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800098	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800729	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800730	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800731	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800733	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800735	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800736	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800740	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800746	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800753	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800757	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800763	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800769	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800772	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800773	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800775	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800777	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800780	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800781	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800903	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800904	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800907	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800909	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800910	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800911	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800913	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800915	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800925	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800931	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800503	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800504	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800505	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800507	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800508	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800513	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800515	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800516	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800519	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800520	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800522	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800523	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800525	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800527	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9205520800030	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9205520800092	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9205520800191	B

PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800728	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800745	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800764	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800765	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800771	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800776	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800778	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800806	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800912	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800914	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800917	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800922	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800932	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9209520800946	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800510	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800512	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800514	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800517	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800518	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800521	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9223520801426	B
PDA SYMBOL MC35-CL	S9222520800526	B
IMPRESORA	DPV10 14092	B
MÓDULO PARA COMPUTADORA	DPV20 12511	B
REGULADOR	DPV20 14818	B
AGARRES DE ESPALDA	IMD 17 2745	C
APARATO LEG PRESS	IMD 16 3733	C
APARATO P/FONDOS Y DOMINADAS	IMD 10 16484	C
APARATO P/LEG	IMD 10 16491	C
APARATO PANTORRILLA	IMD 17 2659	C
APARATO PRESS ACOSTADO	IMD 17 2667	C
ARCHIVERO	S/N	C
ARCHIVERO MELAMINA	DDS10 0665	C
BAILARINA WACKER	24791	C
BAILARINA WACKER	24792	C
BAILARINA WACKER	24793	C
BAILARINA WACKER	24794	C
BAILARINA WACKER	24795	C
BAILARINA WACKER	24796	C
BAILARINA WACKER S:5293964 A	12600	C
BAILARINA WACKER S:5293966 A	12601	C
BAILARINA WACKER S:5383865 A	17827	C
BAILARINA WACKER S:5383871 A	17826	C
BANCO ABDOMINALES PARADO	IMD 17 2669	C
BANCO EXT P PIERNA	IMD 172654	C
BANCO JACK	IMD 17 2656	C
BANCO PARA ABDOMINALES SENTADO	S/N	C
BANCO PARA PECHO DECLINADO	IMD 17 2710	C
BANCO PRESS	IMD 17 3742	C

BANCO PRESS INCLINADO PECHO	IMD 17 2671	C
BANCO PRESS PECHO Y PIERNA	IMD 17 2673	C
BANCO PRESS PIERNA	IMD 17 2655	C
BANCO PRESS PIERNA	IMD 17 2672	C
BÁSCULA CON ALTÍMETRO	IMD 10 12950	C
CAJA P/DADOS	8266	C
CARRETILLA 5FT 15ND TRUPER	32084	C
CARRETILLA CAT-50ND 5 PIES TRUPER	43136	C
CARRETILLA DONADO	38540	C
CARRETILLA DONADO	38541	C
CARRETILLA DONADO	38542	C
CARRETILLA DONADO	38543	C
CARRETILLA DONADO	38544	C
CARRETILLA DONADO	38545	C
CARRETILLA DONADO	38547	C
CARRETILLA TRUPER	35512	C
CARRETILLA TRUPER	35513	C
CARRETILLA TRUPER	35514	C
CHAROLAS RECTANGULARES (3)	7019	C
DISCOS 15 KG (5)	2715	C
DISCOS 20 KG (7)	2722	C
ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA	DDS10 1857	C
ESMERILADORA DEWALT MOD. 494 F.	19885	C
GUILLOTINA	DDS10 6371	C
JAULA PARA SENTADILLAS	IMD 17 2662	C
JGO. LLAVES ALLEN (8)	0748	C
JUEGO COSTURERO PARA PANTORRILLA	IMD 17 3741	C
JUEGO LLAVES MIXTA 6 PZAS.	8256	C
MARTILLO NEUMATICO	6684	C
MATRACA 1/2	8259	C
MOTOSIERRA	DSP10 24407	C
MOTOSIERRA	DSP10 6752	C
MOTOSIERRA HUSQVARNA DONADO	38539	C
MOTOSIERRA TRUPER	4048	C
PALANCA P/VALVULAS BRAY	0731	C
PLACA VIBRATORIA WACKER	4190	C
POLEA ALTA Y PISO PARA ESPALDA	IMD 17 3734	C
PORTERÍA MULTIUSOS	IMD 16 2712	C
PORTERÍA MULTIUSOS	IMD 16 3635	C
PRENSA C/GATO HIDRAULICO 50 TONS. 3 MMTR	7114	C
PRESS DE PIERNA BENCH PRESS Y PREDICADOR	IMD 17 2711	C
PULIDORA INDUS. BLACK&DECKER	8268	C
SILLA ROMANA	IMD 17 2660	C
SILLA ROMANA	IMD 17 2661	C
TABLA PARA ABDOMEN	IMD 17 2663	C
TABLA PARA ABDOMEN	IMD 17 2709	C
TABLA PARA ABDOMEN	S/N	C
TALADRO 13 MM A	19701	C
NOBREAK JHETA	22996	D

08 POSTES	10932	D
2 AGARRE INTERMEDIO PARA ESPALDA	S/N	D
2 DISCOS DE METAL DE 25 LBS	S/N	D
2 MANCUERNAS DE 5 KG PLACAS METÁLICAS	IMD16	D
3 BOCINAS	S/N	D
6 MANCUERNAS	S/N	D
6 REGADERAS	S/N	D
ACCES POINT LINKSSY	26209	D
ACCES POINT LINKSSY	26210	D
ACRILICO C/BASTIDOR CHICO	0150	D
ACRILICO C/BASTIDOR GRANDE	0015	D
ACRILICO C/BASTIDOR GRANDE	0128	D
ACRILICO C/BASTIDOR GRANDE	0144	D
ACRILICO PROTECTOR	739	D
ACRILICO PROTECTOR	740	D
ADAPTADOR P/ TELEFONO CISCO	AR 41916	D
ADAPTADOR P/ TELEFONO CISCO	AR 41923	D
ADAPTADOR PARA TELEFONO CISCO	29982	D
AGARRE INDIVIDUAL PARA ESPALDA	S/N	D
AGITADOR DE TUBOS	2916	D
AIRE ACONDICIONADO	26945	D
ALACENA MADERA 2 PUERTAS	10135	D
ALACENA METALICA 2 PUERTAS	23019	D
AMPLIFICADOR	17983	D
AMPLIFICADOR DE PUBLIDIFUSIÓN CON REPRODUCTOR DE CASSETTE	24348	D
AMPLIFICADOR DE SONIDO	1168	D
APARATO TELEFONICO TELMEX	5001	D
ARCHIVERO 3 CAJONES	9026	D
ARCHIVERO C/ 1 CAJON Y RUEDAS	24554	D
ARCHIVERO MELAMINA	17780	D
ARCHIVERO METAL 3 GAVETAS	5727	D
ARCHIVERO METAL 4 GAVETAS	9629	D
ASPIRADORA CRAFTMAN	17409	D
ASPIRADORA INDUSTRIAL	26745	D
AUTO SWITCH	13343	D
AUTOCLAVE MARCA ZELCO	3881	D
BAFLE	IMD 10 31440	D
BAFLE	IMD 10 31441	D
BAFLE JBL SIN BOCINA	25887	D
BAFLE CON TRIPIE	IMD 10 24109	D
BAFLE JBL	6240	D
BAFLE JBL	6241	D
BAFLE JBL	6243	D
BAFLE JBL	6244	D
BAFLE JBL	21217	D
BAFLE JBL	21218	D
BAFLE JBL SIN BOCINA	S/N	D
BASCULA MCA. OKEN	7075	D

BASCULA PEDESTAL	3901	D
BASCULA PEDESTAL	3905	D
BASE DE MESA P/MICROFONO	0482	D
BASE P/CAMA SIN COLCHON	7268	D
BASE/ DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	14793	D
BEBEDEROS DE PLÁSTICO	DSP43 15135	D
BICICLIETA NAHEL	12812	D
BOCINAS	15723	D
BOILER INTERCERAMIC	7263	D
BOMBA SUMERGIBLE 5MSP	35469	D
BOMBA SUMERGIBLE 5MSP	36286	D
BOMBA SUMERGIBLE 5MSP	36287	D
BOMBAS SUMERGIBLES MODELO 5-MSP DE 1/6 HP (2)	S/N	D
BOTE PARA BASURA CON TAPA Y PEDAL	DSA10 35895	D
BOYLER DE GAS MARCA CORONA	5022	D
CABLE DE 2 X 16 (50 MTS.)	8917	D
CAFETERA	2895	D
CAFETERA 12HB.	37551	D
CAFETERA ELECRICA	4375	D
CAFETERA ELECTRICA	15374	D
CAFETERA ELECTRICA P/12 TZAS	15213	D
CAFETERA ELECTRICA TURMIX	28094	D
CAFETERA MOULINEX	24388	D
CAFETERA PROCTOR SILEX	23701	D
CAJA CON PEDACERIA DE CABLE PARA BOCINA Y MICROFONO	S/N	D
CAJA DE HERRAMIENTA PARA NIVELADORA	14525	D
CAJA P/ DISCO EXTERNO USB	25643	D
CALANDRIA	13354	D
CALANDRIA	13355	D
CALANDRIA	13356	D
CALANDRIA	13357	D
CALCULADORA	6456	D
CALCULADORA PRINTAFORM	4202	D
CALCULADORA PRINTAFORM	8944	D
CALCULADORA PRINTAFORM	10777	D
CALEFACTOR	14104	D
CALENTON DE GAS SOLMATIC S/ TANQUE	22919	D
CALENTON MASTER CRAFT	17921	D
CAMA C/ COLCHON	7256	D
CAMARA	25263	D
CAMARA	38392	D
CAMARA	38393	D
CÁMARA	DDS10 32039	D
CAMARA	25261	D
CAMARA CANNON POWER SHOT	27176	D
CAMARA CANNON POWER SHOT	27179	D
CÁMARA CON MEMORIA	DDS10 32037	D
CÁMARA CON MEMORIA	DDS10 32038	D
CAMARA DIGITAL	26772	D

CAMARA DIGITAL	38554	D
CÁMARA DIGITAL	40250AR	D
CAMARA DIGITAL NIKON	30340	D
CAMARA DIGITAL SAMSUNG	25945	D
CAMARA DIGITAL SONY MAVICA C/CARGADOR	20731	D
CÁMARA FOTOGRÁFICA	8065	D
CAMARA SONY CYBER SHOT	27150	D
CARRETILLA	5037	D
CARRETILLA CONCHA CHICA	8021	D
CARRETILLA TRUPER C/ LLANTA REFORZADA	29956	D
CARRETILLAS (5) 2 C/LLANTA	25106	D
CARRITO TIPO DIABLITO DE METAL CON 2 RUEDAS	S/N	D
CARRO CANASTILLA	4030	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	31342	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	IMD 10 31337	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	IMD 10 31338	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	IMD 10 31339	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	IMD 10 31340	D
CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	IMD 10 31341	D
CARROS ROMANOS DE MADERA	31342	D
CARTA URBANA	17690	D
CESTO DE BASURA MELAMINA	0414	D
CESTO P/ BASURA	4918	D
CESTO P/BASURA LAMINA	14385	D
CESTO P/BASURA METALICO	0613	D
CESTO PARA BASURA	10963	D
CESTO PARA BASURA	2090	D
CESTO PARA BASURA	13086	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42152	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42153	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42154	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42155	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42156	D
CHALECO ANTIBALAS AJECUTIVO P.M.T.	42157	D
CHALECOS SALVAVIDAS (4)	21101	D
CHAROLA PAPELERA LAMINA	8176	D
CHECADOR ELECTROMECHANICO LATHEM	24308	D
CINTA METRICA 50 M	6300	D
COMPRESORES DE 1 HP P/MINISPLIT (2)	S/N	D
COMPUTADORA LAPTOP	745	D
CONCENTRADOR 8 PTS	23723	D
CONCENTRADOR DE 24 PUERTOS CNET	24750	D
CONCENTRADOR LINKSSYS 8 PTOS.	26312	D
CONCENTRADOR TRICOM 12PTS.	9274	D
CONMUTADOR	IMD 10 0108	D
CONSOLA PEAVEY A.	17944	D
CONSOLA PEAVEY XR-684F 8 CH.	25898	D
COPIADORA CANNON	23696	D
COPIADORA CANON	23873	D

COPIADORA NUEVA DIGITAL	37909	D
COPIADORA SAMSUNG3	30363	D
COPIADORA SHARP AL-2040CS	38399	D
COPIADORA XEROX	23476	D
COPIADORA XEROX C 123	26916	D
COPIADORA XEROX WORCENTER	21204	D
COPIADORA XEROX WORCENTER 415	21308	D
COPIADORA XEROX WORCENTER M118	25216	D
COPIADORA XEROX WORCENTER M118	25218	D
COPIADORA XEROX WORCENTER M118	25354	D
COPIADORA XEROX WORCENTER M118	25471	D
COPIADORA XEROX WORCENTER M118	25472	D
CORTA SETOS	DSP43 17854	D
CPU	5144	D
CPU	7995	D
CPU	18873	D
CPU	22497	D
CPU	23166	D
CPU	23585	D
CPU	IMD 10 20773	D
CPU ALASKA	19015	D
CPU ALASKA	23430	D
CPU ALASKA	27050	D
CPU CELERON	20645	D
CPU COMPAQ	9272	D
CPU COMPAQ C/2 MULTIM	14010	D
CPU DELL PRECISION	30505	D
CPU HACER	3021	D
CPU HP	23379	D
CPU HP	23384	D
CPU HP	38559	D
CPU HP PAVILION	7743	D
CPU PENTIUM	20624	D
CPU PENTIUM	20647	D
CPU PENTIUM	20640	D
CPU.	22971	D
CPU. ALASKA	4138	D
CUADRO DE MADERA C/ CARTA URBANA	6298	D
CUADRO DURANGO ANTIGUO	0984	D
CUELLO DE GANSO PARA MICROFONO CON BASE (2)	S/N	D
DECK	6247	D
DECODIFICADOR IDUE RADWIN	37662	D
DESMALEZADORA	17457	D
DESMALEZADORA	17458	D
DESMALEZADORA HUSQVARNA 240	17481	D
DESMALEZADORA STHIL	11444	D
DESMALEZADORA SUTEK 15"	28282	D
DESPACHADOR DE AGUA	0417	D
DESPACHADOR DE AGUA	28095	D

DESPACHADOR DE AGUA COLOR BLANCO	35737	D
DETECTOR DE BILLETES	23700	D
DIABLITO	11014	D
DISCMAN PHILCO	13276	D
DISCMAN PHILIPS	21063	D
DISCMAN PORTATIL	31650	D
DISCO DE METAL DE 2.5	S/N	D
DISCO DE METAL DE 20 LBS	S/N	D
DISCO DURO WESTERN DIGITAL 320-GB	33466	D
DISCO DURO WESTERN DIGITAL 320-GB	33493	D
DISCO DURO WESTERN DIGITAL 320-GB	33618	D
DRIVE EXTERNO P/ LAPTOP SONY	17380	D
ELECTROCARDIOGRAFO	3903	D
EMFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1536	D
ENFRIADOR	2058	D
ENFRIADOR DE AGUA	22370	D
ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA PARA GARRAFON	31846	D
ENGARGOLADORA SUN-SHINE A	17710	D
ENMICADORA DE DOCUMENTOS GEHA A4 BASIC	42959	D
ENMICADORA GBC HEATSEAL 65	35822	D
ENMICADORA SKY 235	28235	D
EQUIPO PARA FLEJAR PINZAS Y TENAZAS	9117	D
EREGULADOR DE VOLTAJE COMPLET	21336	D
ESCALERA DE ALUMINIO	26207	D
ESCALERA DE TIJERA 6 PELDAÑOS .	19843	D
ESCALERA MADERA	6015	D
ESCRITORIO DE MADERA 2/ CAJONES	19912	D
ESCRITORIO EJECUTIVO MADERA	13384	D
ESCRITORIO GRIS	14687	D
ESCRITORIO GRIS /BLANCO	10550	D
ESCRITORIO MELAMINA C/ 2 CAJONES	2182	D
ESCRITORIO MELAMINA C/2 CAJONES	2813	D
ESCRITORIO METALICO	14685	D
ESCRITORIO METALICO C/ 3 CAJONES	12591	D
ESCRITORIO METALICO CUB/ MELM 3 CAJONES	2815	D
ESCRITORIO SECRETARIAL	2626	D
ESCRITORIO SECRETARIAL	5097	D
ESCRITORIO SECRETARIAL 7/ CAJONES	6006	D
ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO	7283	D
ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO C/ 6 CAJONES	0473	D
ESMERIL	9129	D
ESPEJO DE 1.47X1.51 (4 MM DE ESPESOR)	S/N	D
ESTAND PROMOCIONAL PUNTO DE VENTA	IMJ10 35991	D
ESTANTE	6377	D
ESTANTE METALICO	10922	D
ESTANTE METALICO	24134	D
ESTANTE METALICO	24135	D
ESTANTE METALICO	24138	D
ESTANTE METALICO	24139	D

ESTANTES METALICOS (24)	6016	D
ESTETOSCOPIO PARA ADULTO	16272	D
ESTRADO P/PODIUM MADERA	0165	D
ESTRADO P/PODIUM MADERA	0172	D
ESTRADO P/PODIUM MADERA	0201	D
ESTRADO P/PODIUM MADERA	0209	D
ETHERNET REMOTE PANEL IP-223	24421	D
ETHERNET REMOTE PANEL IP-223	24422	D
ETHERNET REMOTE PANEL IP-223	24423	D
EXTENCION P/BAFFLE (2)	8912	D
EXTENCION TELEFONICO LADA	4099	D
EXTINGUIDOR	13211	D
EXTINGUIDOR DE 34 KGS.	12524	D
EXTINGUIDOR DE 6 KGS.	26303	D
EXTINGUIDOR DE 9 KGS.	25966	D
EXTINGUIDOR DE 9 KGS.	25968	D
EXTINGUIDOR DE 9 KGS.	25969	D
EXTINGUIDOR DE 9 KGS.	25970	D
EXTINGUIDOR DE 9 KGS.	25971	D
EXTINTOR ANSUL	11750	D
EXTINTOR HYDRO TOTAL	11749	D
EXTINTOR HYDRO TOTAL	11751	D
EXTINTOR HYDRO TOTAL 9 KGS.	11747	D
EXTINTOR MODELO A.-10 4.5 KGS	11748	D
EXTINTOR UNIDAD MOVIL DE COMPRESS 25 KGS	5925	D
FAX	14357	D
FAX	22593	D
FAX BROTHER	23661	D
FAX PANASONIC	19439	D
FAX PANASONIC	21147	D
FAX PANASONIC	21628	D
FAX PANASONIC	17505	D
FOTOGRAFIA EXCOMANDANTE BOMBEROS LAZARO	5053	D
FREGADOR METALICO	1000	D
FUENTE DE PODER	17863	D
FUENTE DE PODER ASTROM MOD 55-12	24744	D
GALLINA PARA ACEITE	6917	D
GARRUCHA 1 TON. AMARILLA	5628	D
GATO PATIN ROJO	14187	D
GRABADOR DIGITAL MPEG4	33465	D
GRABADOR DIGITAL MPEG4	33492	D
GRABADOR DIGITAL MPEG4	33617	D
GRAFICADOR HEWLETT PACKAR	15316	D
GRAFICADOR PLOTTER	15317	D
GUILLOTINA MAPED	23234	D
HIELERA (5)	DSA10 23705	D
HORQUILLAS (2)	8022	D
IMPRESORA	21107	D
IMPRESORA	22372	D

IMPRESORA	22870	D
IMPRESORA	22886	D
IMPRESORA	36509	D
IMPRESORA	DSP10 24402	D
IMPRESORA	19047	D
IMPRESORA	19058	D
IMPRESORA	20989	D
IMPRESORA	23240	D
IMPRESORA	23248	D
IMPRESORA	24317	D
IMPRESORA DATACARD CP80	42818	D
IMPRESORA DATACARD CP80	42880	D
IMPRESORA EPSON	23251	D
IMPRESORA EPSON	27040	D
IMPRESORA EPSON FX-8500	12255	D
IMPRESORA EPSON FX-880	14024	D
IMPRESORA EPSON FX-890 -14550	20401	D
IMPRESORA EPSON STYLOS C82	ELVE241796	D
IMPRESORA HP	4121	D
IMPRESORA HP	14429	D
IMPRESORA HP	24310	D
IMPRESORA HP	25250	D
IMPRESORA HP	25045	D
IMPRESORA HP 1100	15122	D
IMPRESORA HP 1200	4141	D
IMPRESORA HP LASER 1020	22586	D
IMPRESORA HP LASER 1022	22588	D
IMPRESORA HP LASER JET 1020	22879	D
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL	24528	D
IMPRESORA HP. MODELO 3050	24256	D
IMPRESORA LASER JET	20910	D
IMPRESORA LASER JET	22890	D
IMPRESORA LASER JET 1020	42704	D
IMPRESORA LASER JET 1200	6519	D
IMPRESORA LASER SAMSUNG	23447	D
IMPRESORA SEBRA	20864	D
INTERFASE DE TELEFONO TELMEX PIB 223	24424	D
INTERFON STEREN INT-500	24511	D
INTERFON STEREN INT-500	24512	D
JARRA P/CALENTAR AZUFRE C/CABECDOR-PLACA	7061	D
JUEGO DE BOCINAS	DSP10 11276	D
JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	13364	D
KEYBOARD PARA CAMARAS DE CASETA	43562	D
LAMPARA TRIPIE Y CUELLO DE GANSO	5005	D
LAPTOP ACER	25331	D
LAPTOP COMPAQ	23434	D
LAPTOP TOSHIBA	18110	D
LAVADORA	15638	D
LAVADORA	15639	D

LAVADORA EASY 10 KGS.	15637	D
LECTOR BIOMETRICO IDENTIX BT0500	33724	D
LECTOR BIOMETRICO IDENTIX BT0500	33728	D
LECTOR BIOMETRICO IDENTIX BT0500	33730	D
LECTOR DE MEMORIA BIN CARD	18014	D
LENTES	IMJ10 37773	D
LICUADORA	DSP10 19903	D
LITERA	13395	D
LITERA METALICA	10116	D
LITERA METALICA	10119	D
LITERA METALICA	10120	D
LITERA METALICA TUBULAR	10121	D
LLAVE STILSON	12251	D
LLAVE STILSON	12253	D
LOCKER METALICO 2 PTAS.	7264	D
MACETON DE BARRO	10257	D
MACETON DE BARRO	10258	D
MACETON GRANDE BARRO S/ PLANTA (2)	5888	D
MANCUERNA DE 1/2 KG	S/N	D
MANCUERNA DE 2.5 LBS	S/N	D
MANCUERNA DE 20 LBS (10 LBS DE CADA LADO)	S/N	D
MANCUERNA DE 20 LBS (2 DISCOS DE 5 LBS DE CADA LADO)	S/N	D
MANCUERNA DE 23 LBS (1 DISCO DE 10 LBS MÁS UNO DE 1 ^{1/2} LBS DE CADA LADO)	S/N	D
MANCUERNA DE 4 KG	S/N	D
MANCUERNA DE 40 LBS (2 DISCOS DE 10 LBS DE CADA LADO)	S/N	D
MANCUERNA DE 5 KG	S/N	D
MANCUERNA DE 5 KG	S/N	D
MANCUERNA DE 7 KG	S/N	D
MANERAL 1/2	20916	D
MANERAL 3/4	20917	D
MANGUERA	4398	D
MANGUERA	4409	D
MANGUERA	5932	D
MANGUERA CONTRA INCENDIO 2 1/2 MTS. (2)	22328	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA OLYMPIA	6573	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	24081	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI	5063	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI	6000	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI 82	5849	D
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA	21503	D
MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI	6618	D
MAQUINA DE ESCRIBIR PRINTAFORM	12963	D
MAQUINA ELECTRICA OLIMPIA	2925	D
MARRO GRANDE S/ MANGO	9124	D
MDS INET 900	24426	D
MESA CON GUIA PARA ACRILICO	S/N	D
MESA CON GUIA PARA ACRILICO	S/N	D
MESA CON GUIA PARA ACRILICO	S/N	D

MESA CON GUIA PARA ACRILICO	S/N	D
MESA CON GUIA PARA ACRILICO	S/N	D
MESA DE MADERA	5728	D
MESA DE PODIUM	8099	D
MESA DE TRABAJ EN MELAMINA	8207	D
MESA DE TRABAJO	5806	D
MESA DE TRABAJO	7215	D
MESA DE TRABAJO	7467	D
MESA GRANDE CON MOLDURA AL FRENTE	S/N	D
MESA GRANDE CON MOLDURA AL FRENTE	S/N	D
MESA GRANDE CON OVALADO AL FRENTE	S/N	D
MESA GRANDE P/JUNTAS	6881	D
MESA LATERAL DE MADERA CON CRISTAL	DSP10 2374	D
MESA METALICA C/ CRISTAL JGO. SALA	11328	D
MESA METALICA CON POLICARBONATO	S/N	D
MESA METALICA CON POLICARBONATO	S/N	D
MESA METALICA CON POLICARBONATO	S/N	D
MESA METALICA CON POLICARBONATO	S/N	D
MESA METALICA CON POLICARBONATO	S/N	D
MESA MULTIUSOS	DSA10 35785	D
MESA MULTIUSOS	DSA10 35786	D
MESA P/ PODIUM GRANDE	8112	D
MESA P/PODIUM CAOBA GRANDE	8118	D
MESA P/PODIUM CAOBA GRANDE	8122	D
MESA P/PODIUM DE MADERA	10279	D
MESA P/PODIUM MADERA	8145	D
MESA P/PODIUM MADERA	8173	D
MESA P/PODIUM MADERA	8201	D
MESA P/PODIUM PINO	8222	D
MESA P/PODIUM PINO	8298	D
MESA P/PODIUM PINO	8363	D
MESA P/PODIUM PINO	8375	D
MESA SEMICIRCULARES	S/N	D
MESA SEMICIRCULARES	S/N	D
MESA SEMICIRCULARES	S/N	D
MESA SEMICIRCULARES	S/N	D
MESA SEMICIRCULARES	S/N	D
MESAS CHICAS CON MOLDURA AL FRENTE DE PINO	S/N	D
MESAS CHICAS CON MOLDURA AL FRENTE DE PINO	S/N	D
MESAS CHICAS CON MOLDURA AL FRENTE DE PINO	S/N	D
MEZCLADORA MACKIE	6245	D
MICROFONO	31459	D
MICRÓFONO DE DIADEMA	35329	D
MICRÓFONO DE DIADEMA	35330	D
MICRÓFONO INALÁMBRICO	IMD 10 8920	D
MICROFONO INALAMBRICO ALAMER	31306	D
MICRÓFONO M/SHURE	IMD 10 31457	D
MICRÓFONO M/SHURE	IMD 10 31458	D
MICROFONO SHURE	21221	D

MICROFONO SHURE SM58	25894	D
MICROFONO SHURE SM58	25895	D
MICROFONO SHURE SM58	25896	D
MICROSCOPIO	937	D
MONITOR	2487	D
MONITOR	3939	D
MONITOR	6426	D
MONITOR	8079	D
MONITOR	17795	D
MONITOR	21686	D
MONITOR	23587	D
MONITOR	IMD 10 12498	D
MONITOR ALASKA	13861	D
MONITOR ALASKA	17786	D
MONITOR ALASKA	19028	D
MONITOR ALSKA	17483	D
MONITOR ALSKA	25430	D
MONITOR BTC	19841	D
MONITOR DTS	A02719A00830	D
MONITOR HACER	3013	D
MONITOR HACER	21640	D
MONITOR HP	22924	D
MONITOR HP	27784	D
MONITOR HP	27774	D
MONITOR HP LCD 17	24221	D
MONITOR HP LCD 17	24223	D
MONITOR IBM	15739	D
MONITOR IBM	16257	D
MONITOR IBM	16309	D
MONITOR P/ VOSTRO 400	30666	D
MONITOR PANTALLA PLANA	22272	D
MONITOR SAMSUNG	14484	D
MONITOR SAMSUNG	15278	D
MOTOBOMBA HONDA	12819	D
MOTOR PARA CABINA DE AIRE ACONDICIONADO (1)	S/N	D
MOTOSIERRA TELESCOPICA STIHL 101	30866	D
MUEBLE MADERA CHICO	7427	D
MULTIGRABADOR EXTERNO	31221	D
MULTIVIP-GATEWAY MULTITECH VOZ	26179	D
NEBULIZADOR	24254	D
NEBULIZADOR	25130	D
NEBULIZADOR	25131	D
NEBULIZADOR	25132	D
NEBULIZADOR ELECTRICO	2898	D
NOBREAK	20604	D
NOBREAK	20607	D
NOBREAK	20737	D
NOBREAK	23137	D
NOBREAK	23137	D

NOBREAK	24229	D
NOBREAK	24235	D
NOBREAK	24261	D
NOBREAK	27067	D
NOBREAK	DDS10 22533	D
NOBREAK	DSA10 32299	D
NOBREAK	9007	D
NOBREAK	22532	D
NOBREAK	24724	D
NOBREAK CENTRA	20990	D
NOBREAK SMART SENTRA	14097	D
NOBREAK SOLA BASIC	15149	D
NOBREAK SOLA BASIC	23260	D
NOBREAK SOLA BASIC	23261	D
NOBREAK UPS60DVA	25936	D
NOBREAK UPS60DVA	25936	D
NOBREAK UPS60DVA	25937	D
ODOMETRO	17662	D
ODOMETRO	23779	D
ODOMETRO	35519	D
PALAS CUADRADAS STANDARD (29	11822	D
PANTALLA ELECTRONICA ROYAL	23860	D
PAR DE MANCUERNAS DE 6 LBS (TRES LBS DE CADA LADO)	S/N	D
PARRILLA 4 QUEMADORES RISE	6544	D
PARRILLA C/2 QUEMADORES	14826	D
PEDESTAL P/MICROFONO	25888	D
PEDESTAL P/MICROFONO	26343	D
PEDESTAL P/MICROFONO	26344	D
PEDESTAL PARA MICROFONO	6249	D
PERSIANA 32360	6566	D
PINTARRON	9420	D
PINTARRON	12073	D
PINTARRON BLANCO	5812	D
PINZA P/TIERRA P/SOLDADOR	7116	D
PISTOLA DE AIRE P/PINTAR	8100	D
PISTOLA INPUDE 1/3	12217	D
PISTOLA INPUDE 3/4	12240	D
PISTOLA PARA SILICON EC-280 GLUE	15594	D
PIZARRON VERDE 1.20 X 2.40	10637	D
PLACAS METÁLICAS	S/N	D
PLANCHA COMPACTADORA MCA. KOHLER MAGNUM	8245	D
PLANERO	7685	D
PLANERO	7686	D
PLANERO	8136	D
PLANERO	8137	D
PLANERO	14445	D
PLANERO MADERA	7014	D
PODIUM MADERA	8092	D
PORTAGARRAFON	11767	D

PORTAGARRAFON BLANCO/NARANJA	13000	D
PORTAGARRAFON DE PLASTICO	1199	D
PORTAGARRAFON DE PLASTICO	2885	D
PORTAGARRAFON PLASTICO BCO/AZUL	15086	D
PORTAPENDON	18871	D
PORTAPENDON	18872	D
PORTAPLANOS DE MADERA	14446	D
POSERA STHIL MECANICA C/ BARRENA	11007	D
POSTE UNIFILA (4) SE DAN DE BAJA 4 QUEDAN VIGENTES SOLO (24)	36288	D
PROYECTOR BENQ MP770 3200 XGA	29109	D
QUEMADOR EXTERNO 52X	20970	D
RADIO	28485	D
RADIO	31737	D
RADIO ALVARION	45233	D
RADIO ALVARION	45236	D
RADIO KENWOOD TK-2180	24485	D
RADIO KENWWOD S/ CARGADOR	26074	D
RADIO MÓVIL	S/N	D
RADIO MOVIL ICOM	21055	D
RADIO MOVIL ICOM	21037	D
RADIO MOVIL ICOM	21048	D
RADIO MOVIL ICOM	21052	D
RADIO MOVIL ICOM	21053	D
RADIO MOVIL ICOM	21054	D
RADIO MOVIL ICOM	21056	D
RADIO MOVIL KENWOOD	26105	D
RADIO MOVIL KENWOOD	90301037	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	5677	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	5679	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	5688	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19642	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19658	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19660	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19664	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19666	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19667	D
RADIO MOVIL MOTOROLA	19672	D
RADIO PORTÁTIL	28313	D
RADIO PORTÁTIL	28322	D
RADIO PORTÁTIL	28339	D
RADIO PORTÁTIL	S/N	D
RADIO PORTÁTIL	S/N	D
RADIO PORTÁTIL	S/N	D
RADIO PORTÁTIL	S/N	D
RADIO PORTATIL ICOM	12057	D
RADIO PORTATIL ICOM	20995	D
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD C/ CARGADOR	28415	D
RADIO PORTATIL MOTOROLA P110	15193	D

RADIO PORTATIL MOTOROLA P110	188FWQ4896	D
RADIO PORTATIL MOTOROLA P150	33564	D
RADIO PORTATILES MOTOROLA PRO 5150	31779	D
RADIO PORTATILES MOTOROLA PRO 5150	31780	D
RADIOGRABADORA ESTEREO	31997	D
RADIOGRABADORA PORTATIL	12343	D
RECEPTOR EQUIPO RAYO LASER	10948	D
REDES (2)	18075	D
REFRIGERADOR MARCA CRIOTEC	459206942	D
REGULADOR	0208	D
REGULADOR	5070	D
REGULADOR	5569	D
REGULADOR	12534	D
REGULADOR	12794	D
REGULADOR	20432	D
REGULADOR	20432	D
REGULADOR	25086	D
REGULADOR	25355	D
REGULADOR	27068	D
REGULADOR	31215	D
REGULADOR	DDS10 10727	D
REGULADOR DE PRESION DE AIRE	12561	D
REGULADOR DE PRESION DE AIRE	12561	D
REGULADOR DE VOLTAJE	12858	D
REGULADOR DE VOLTAJE	16127	D
REGULADOR DE VOLTAJE	23866	D
REGULADOR DE VOLTAJE	IMJ10 16128	D
REGULADOR DE VOLTAJE	IMJ10 23513	D
REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA	32258	D
REGULADOR DE VOLTAJE ALASKA	20837	D
REGULADOR DE VOLTAJE EME	22396	D
REGULADOR DE VOLTAJE KVA	12858	D
REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	23863	D
REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	23865	D
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	25258	D
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	AR40153	D
REGULADOR DE VOLTAJE TDE 1 KV	26743	D
REGULADOR ISB	12792	D
REGULADOR ISB	30602	D
REGULADOR ISB	36121	D
REGULADOR SOLA BASIC	6417	D
REGULADOR SOLA BASIC	31949	D
REGULADOR TDE MAX	15716	D
REGULADOR TDE MAX	11604	D
REGULADOR TDE MAX 100	3941	D
REGULADOR TRIPP-LITE	31518	D
REPRODUCTOR CD	IMD 10 12948	D
REPRODUCTOR DAEWOO	6246	D
SACAPUNTAS ELECTRICO	1143	D

SACAPUNTAS ELECTRICO	5061	D
SCANER HP 4400	7720	D
SCANNER HP	21139	D
SECADORA WHIRPOOL F.	19788	D
SENSOR MULTISITIO	4160	D
SERRUCHO	5034	D
SIERRA CALADORA BLACK DECKER	26739	D
SILLA APILABLE	7952	D
SILLA APILABLE	10987	D
SILLA APILABLE	"0787	D
SILLA APILABLE COLOR NGRO	30090	D
SILLA DE TRABAJO	34225	D
SILLA DE VISITA	DDS10 0493	D
SILLA DE VISITA	DDS10 20492	D
SILLA DE VISITA	5893	D
SILLA DE VISITA	22500	D
SILLA DE VISITA	24483	D
SILLA DE VISITA EN PLIANA	24195	D
SILLA DE VISITA EN PLIANA	24202	D
SILLA DE VISITA EN PLIANA	24501	D
SILLA EJECUTIVA NEGRO ALFARO 2000	30968	D
SILLA PARA CAJERO	19077	D
SILLA PARA CAJERO	30951	D
SILLA PARA CAJERO	21442	D
SILLA PARA CAJERO C/ RODAJAS	19078	D
SILLA RECEPCIONISTA	23194	D
SILLA SECRET. C/ROD.	6886	D
SILLA SECRETARIAL	4913	D
SILLA SECRETARIAL	10107	D
SILLA SECRETARIAL	18962	D
SILLA SECRETARIAL	1129	D
SILLA SECRETARIAL	11422	D
SILLA SECRETARIAL	22817	D
SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	2354	D
SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	14752	D
SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	21259	D
SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	3926	D
SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	14878	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	24331	D
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DDS10 21257	D
SILLA SECRETARIAL GRIS	31541	D
SILLA TIPO CAJA	37193	D
SILLA TUBULAR	74311	D
SILLA TUBULAR	IMD 10 2647	D
SILLA TUBULAR APIL VINIL	12910	D
SILLA TUBULAR APILABLE	0787	D
SILLA TUBULAR APILABLE	827	D
SILLA TUBULAR APILABLE	1183	D
SILLA TUBULAR APILABLE	1866	D

SILLA TUBULAR APILABLE	2749	D
SILLA TUBULAR APILABLE	2817	D
SILLA TUBULAR APILABLE	5422	D
SILLA TUBULAR APILABLE	7185	D
SILLA TUBULAR APILABLE	7213	D
SILLA TUBULAR APILABLE	7270	D
SILLA TUBULAR APILABLE	7272	D
SILLA TUBULAR APILABLE	7289	D
SILLA TUBULAR APILABLE	8225	D
SILLA TUBULAR APILABLE	10339	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11477	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11478	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11482	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11484	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11489	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11490	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11491	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11504	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11668	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11669	D
SILLA TUBULAR APILABLE	11670	D
SILLA TUBULAR APILABLE	12177	D
SILLA TUBULAR APILABLE	12907	D
SILLA TUBULAR APILABLE	12921	D
SILLA TUBULAR APILABLE	13179	D
SILLA TUBULAR APILABLE	13376	D
SILLA TUBULAR APILABLE	15070	D
SILLA TUBULAR APILABLE	16071	D
SILLA TUBULAR APILABLE	18255	D
SILLA TUBULAR APILABLE	21076	D
SILLA TUBULAR APILABLE	21077	D
SILLA TUBULAR APILABLE	24804	D
SILLA TUBULAR APILABLE	24808	D
SILLA TUBULAR APILABLE	:0142	D
SILLA TUBULAR APILABLE	;0308	D
SILLA TUBULAR APILABLE	``0002	D
SILLA TUBULAR APILABLE	DDS10 10597	D
SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 2886	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 11488	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 11492	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 11494	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 1856	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 1859	D
SILLA TUBULAR APILABLE	IMD 10 1861	D
SILLA TUBULAR APILABLE	10948	D
SILLA TUBULAR APLILABLE	:0872	D
SILLA VISITANTE	3600	D
SILLA VISITANTE	DSA10 14848	D
SILLON C/ CODERAS	12916	D

SILLON EJECUTIVO	4324	D
SILLON EJECUTIVO	21374	D
SILLON EJECUTIVO	42570	D
SILLON EJECUTIVO CON RODAJAS Y CODERAS	1124	D
SILLÓN METÁLICO 2 PLAZAS	IMD 10 1838	D
SILLON SECRETARIAL C/ROD	11586	D
SILLON SEMIEJECUTIVO CON RODAJAS	0580	D
SILLON SEMIEJECUTIVO NEGRO C/ RODAJAS	2803	D
SISTEMA DE ALARMA C/ 4 INFRARROJOS	12431	D
SISTEMA DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO PROGRAMAS Y PROYECTOS	42625	D
SISTEMA INTEGRAL DE OPERACIONES DE PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	35381	D
SOMBRILLA DE TECA	28256	D
STAND P/BAFLE (4)	8907	D
STEREO	S/N	D
SUILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	24409	D
SUMADORA	5091	D
SUMADORA	9285	D
SUMADORA	14305	D
SUMADORA	15636	D
SUMADORA	23569	D
SUMADORA	25325	D
SUMADORA ELECTRICA	2889	D
SUMADORA ELECTRICA CANNON MOD. P3210D	7683	D
SUMADORA PRINTAFORM S 019195	8033	D
SWITCH CISCO 24 PTS	17899	D
SWITCH CNET 8 PTS	21494	D
SWITCH CNT 16 PTS	26328	D
SWITCH DE 16 PTS	24787	D
TABLERO DE PIZARRON DE CORCHO	23506	D
TALADRO 3/4 DEWALT	13168	D
TANQUE P/GAS DE 30 KGS	5021	D
TECLADO	14810	D
TECLADO ALASKA	4315	D
TECLADO ALASKA	5030	D
TECLADO ALASKA	12078	D
TECLADO IBM	16017	D
TELEFONO	3166	D
TELEFONO	5056	D
TELEFONO	9307	D
TELEFONO	12638	D
TELEFONO	14906	D
TELEFONO	17428	D
TELEFONO	21106	D
TELÉFONO	6863	D
TELÉFONO	8074	D
TELÉFONO	DSA10 2957	D
TELEFONO ALCATEL	0827	D

TELEFONO INALAMBRICO PANASONIC	22511	D
TELEFONO INALAMBRICO PANASONIC	32115	D
TELEFONO PANASONIC	0186	D
TELEFONO PANASONIC	15218	D
TELEFONO PANASONIC	15787	D
TELEFONO PANASONIC	18298	D
TELEFONO PANASONIC	23694	D
TELEFONO PANASONIC	23695	D
TELEFONO TELMEX	22898	D
TELEVISOR	11991	D
TELEVISOR	19806	D
TRIPIE PARA ROTAFOLIO	DSA10 35871	D
TRITURADORA DE PAPEL	10083	D
TRITURADORA DE PAPEL	DDS10 18959	D
UNIDAD ALTAVOZ MOD.TV.60 SOUND TRACK A	7810	D
UNIDAD ALTAVOZ MOD.TV.60 SOUND TRACK A	7812	D
VENTILADOR	17719	D
VENTILADOR	17782	D
VENTILADOR	IMJ10 33609	D
VENTILADOR APARATO AIRE HURRIACANE	12975	D
VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL	11948	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	8097	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	11377	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	12274	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	12458	D
VENTILADOR DE PEDESTAL	16130	D
VENTILADOR DE PEDESTAL A	19709	D
VENTILADOR DE PEDESTAL A	19710	D
VENTILADOR DE PEDESTAL A	19712	D
VENTILADOR DE PEDESTAL A	19713	D
VENTILADOR DE PEDESTAL FANSTAR	12091	D
VENTILADOR DE PEDESTAL FLOORMAN A	17879	D
VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	24355	D
VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA MYTEK	18875	D
VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	24414	D
VENTILADOR DE PISO	25115	D
VENTILADOR DE TECHO	7285	D
VENTILADOR DE TECHO	7286	D
VENTILADOR FANSTAR	11762	D
VENTILADOR OEDESTAL OZTA	17880	D
VENTILADOR PARA ADULTO	35509	D
VENTILADOR PEDESTAL LASKO	21361	D
VENTILADOR PEDESTAL MAN	0409	D
VENTILADOR PEDESTAL MYTEK	7050	D
VENTILADOR TORRE LASKO	19988	D
VENTILADOR TORRE LASKO	24307	D
VIBRADOR/RODILLOS GAS. KOHLER	8246	D
VIBRADOR/RODILLOS GAS. KOHLER	8247	D
VIDEO CAMARA	15378	D

VIDEOCASETERA	IMD 10 11454	D
VIDEOGRABADORA SONY	1132	D
VIDRIO DE 1.51 X 1.47 (4 MM DE ESPESOR)	S/N	D
VIDRIO ROTO DE 87 X 84.5 CM (6 MM DE ESPESOR)	S/N	D
VITRINA MARCA TORO REY	3971759	D
VITRINAS (14)	6017	D
AUTOBUS DINA	PMSPM444	E
EXPLORER	PMOP 262	E
MAQUINA BOMBERA	370	E
MOTOCICLETA	MPMDV102	E
MOTOCICLETA	MPMDV103	E
MOTOCICLETA	MPMDV124	E
MOTOCICLETA	MPMDV125	E
MOTOCICLETA	MPMDV126	E
MOTOCICLETA	MPMDV131	E
MOTOCICLETA	MPMDV134	E
MOTOCICLETA	MPMDV135	E
MOTOCICLETA	MPMSP011	E
MOTOCICLETA	MPMSP016	E
PICK UP FRONTIER	PMGOB005	E
SEDAN NISSAN	PMGOB319	E
VAN	PMSP032	E

CAT 23-A 27BIENES A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO

CAT 23-B 78 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO

CAT 23-C 72 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD CHATARRA

CAT 23-D 835 BIENES A DESTRUCCIÓN

CAT 23-E 16 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO

1028 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCOPORAR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. DORA SOTO NAVA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 787. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora Soto Nava, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Isauro Venzor núm. 609 Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de domicilio y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 787. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2013, laC. Dora Soto Nava, pide se le autorice el cambio de domicilio y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 787, ubicada

en Avenida 20 de Noviembre núm. 403 Oriente, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, de la cual es titular el C. Félix Arámbula Pérez, para quedar en Boulevard Cima núm. 506, Fraccionamiento Tres Misiones, a nombre de la C. Dora Soto Nava; solicitud que fue recibida el día 6 de Mayo del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Félix Arámbula Pérez. TERCERO.- La C. Dora Soto Nava, solicita el cambio de titular en base a la Resolución de fecha 27 de Junio de 2012, dictada dentro del Juicio Sucesorio Testamentario, expediente núm. 454/12, seguido ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que resuelve declarar valido el testamento Público Abierto otorgado por el señor Félix Arámbula Pérez, ante la fe del Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público núm. 20 de este Distrito Judicial, mediante escritura núm. 14509, Volumen 203, de fecha 28 de Agosto de 2009 y se declara como única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria a la C. Dora Soto Nava y se le designa como Albacea de la Sucesión. CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Dora Soto Nava, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 787, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. QUINTO.- Asimismo, con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. SEXTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 300.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado “Enhorabuena”, con capacidad para 85 personas, el cual consta de Terraza, Área Principal, área de caja, barra de servicio, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, cámara fría, oficina administrativa y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros. El estacionamiento tiene capacidad para cuatro vehículos y uno para personas con discapacidad, además de rampa de acceso. El establecimiento presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 2 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación, 5 cámaras de vigilancia, internet y teléfono. La inversión que se realizó en la compra, remodelación y acondicionamiento de local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 10 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. SEPTIMO.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 787, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE

CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". OCTAVO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 787, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 403 Oriente, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, de la cual es titular el C. Félix Arámbula Pérez, para quedar en Boulevard Cima núm. 506, Fraccionamiento Tres Misiones, a nombre de la C. Dora Soto Nava. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 787, para quedar en Boulevard Cima núm. 506, Fraccionamiento Tres Misiones, a nombre de la C. Dora Soto Nava. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio, de giro y de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones

el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 Altos de la Colonia Las Encinas, con el giro de Billar, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 800, Zona Centro, de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 29 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Café denominado "Central", el cual consta de área al aire libre, área principal, un área para la elaboración de alimentos, cuatro máquinas para la elaboración de distintos tipos de café, área de caja y sanitarios para clientes y empleados. No tiene extintores ni sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación, así como tampoco cuenta con estacionamiento, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio Libre del Estado de Durango que establece que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, así como el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular,

de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 613, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 616. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 616, ubicada en Calle Florida núm. 1201, Barrio El Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 300, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 22 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los

dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 1055.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado “102 X Q’ Vuelves a la Vida”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 56 personas, área de jardín con capacidad para 48 personas, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra la bodega. Cuenta además, con sonido estereofónico, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene 13 cajones para estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. La inversión que se realizó en el, acondicionamiento del local es de: \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 616. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBAN LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 199, 216, 319, 153, 639, 719, 781, 822, 827. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura a los dictámenes que a la

letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 78PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 822, de la cual es titular el Moviland Disco, S.A. de C.V. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2128.12/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 822, expedida a nombre de Movilan Disco, S.A. de C.V., con giro de Discoteca, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetros 1, Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, y con fecha 12 de Abril de 2013 se notifica a la empresa Movilan Disco, S.A. de C.V., y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 30 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque la empresa Moviland Disco, S.A. de C.V., titular de la licencia 822, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; el día 10 de Junio de 2013, se tiene por recibidos los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la empresa Moviland Disco, S.A. de C.V., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se

le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 822, expedida a nombre de Movilan Disco, S.A. de C.V., con giro de Discoteca, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetros 1, Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 822, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que la empresa Moviland Disco, S.A. de C.V., adeuda la cantidad de \$716,016.82(Setecientos dieciséis mil dieciséis pesos 82/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la empresa Moviland Disco, S.A. de C.V., titular de la licencia 822, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 78PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 822, expedida a nombre de Movilan Disco, S.A. de C.V., con giro de Discoteca, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetros 1, Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta

Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico822, expedida a nombre de Movilan Disco, S.A. de C.V., con giro de Discoteca, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetros 1, Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal." 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 74PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 781, de la cual es titular el C. Fermín Ruíz Alva. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2124.12/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 781, expedida a nombre del C. Fermín Ruíz Alva, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Prolongación Nazas Lote 15 Manzana 316, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 4 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Fermín Ruíz Alva, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 5 de Marzo del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 294, tomo XXXV de fecha 8 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones

hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 24 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Fermín Ruíz Alva, titular de la licencia 781, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 14 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Fermín Ruíz Alva, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 781, expedida a nombre del C. Fermín Ruíz Alva, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Prolongación Nazas Lote 15 Manzana 316, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 781, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que el C. Fermín Ruíz Alva, adeuda la cantidad de \$272,062.84 (Doscientos setenta y dos mil sesenta y dos pesos 84/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Fermín Ruíz Alva, titular de la licencia 781, adeuda

más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 74PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 781, expedida a nombre del C. Fermín Ruíz Alva, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Prolongación Nazas Lote 15 Manzana 316, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 781, expedida a nombre del C. Fermín Ruíz Alva, con giro de Restaurante Bar, ubicada en Prolongación Nazas Lote 15 Manzana 316, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 70PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 719, de la cual es titular el C. Jorge Flores Ramírez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2121.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 719, expedida a nombre del C. Jorge Flores Ramírez, con giro de Supermercado, ubicada en Boulevard de la Juventud esquina con Prolongación Pino Suárez, Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 4 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Jorge Flores Ramírez, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 5 de Marzo del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 294, tomo XXXV de fecha 8 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Jorge Flores Ramírez, titular de la licencia 719, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Jorge Flores Ramírez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 719, expedida a nombre del C. Jorge Flores Ramírez, con giro de Supermercado, ubicada en Boulevard de la Juventud esquina con Prolongación Pino Suárez, Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo

se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 719, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que el C. Jorge Flores Ramírez, adeuda la cantidad de \$298,648.28 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Jorge Flores Ramírez, titular de la licencia 719, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 70PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 719, expedida a nombre del C. Jorge Flores Ramírez, con giro de Supermercado, ubicada en Boulevard de la Juventud esquina con Prolongación Pino Suárez, Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para

la venta de bebidas con contenido alcohólico⁷¹⁹, expedida a nombre del C. Jorge Flores Ramírez, con giro de Supermercado, ubicada en Boulevard de la Juventud esquina con Prolongación Pino Suárez, Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 67PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 639, de la cual es titular la C. María de Jesús Santillano Vargas. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2118.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 639, expedida a nombre de la C. María de Jesús Santillano Vargas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en la Calle Pino Suárez núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente a la C. María de Jesús Santillano Vargas, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 17 de Abril del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 296, tomo XXXV de fecha 10 de Mayo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció

a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 153, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Margarita Olguín López, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 639, expedida a nombre de la C. María de Jesús Santillano Vargas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en la Calle Pino Suárez núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 639, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que la C. María de Jesús Santillano Vargas, adeuda la cantidad de \$332,039.07 (Trescientos treinta y dos mil treinta y nueve pesos 07/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. María de Jesús Santillano Zapata, el titular de la licencia 639, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura

definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 67PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 639, expedida a nombre de la C. María de Jesús Santillano Vargas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en la Calle Pino Suárez núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 639, expedida a nombre de la C. María de Jesús Santillano Vargas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada en la Calle Pino Suárez núm. 416 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”

5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 59PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 153, de la cual es titular la C. Margarita Olguín López. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2088.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del

Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en la Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad, en el Fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente a la C. Margarita Olguín López, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 13 de Marzo del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 296, tomo XXXV de fecha 10 de Mayo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 153, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Margarita Olguín López, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en la Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad, en el Fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que

se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 153, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que la C. Margarita Olguín López, adeuda la cantidad de \$140,596.36 (Ciento cuarenta mil quinientos noventa y seis pesos 36/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, la C. Margarita Olguín López, el titular de la licencia 153, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 59PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en la Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad, en el Fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 153, expedida a nombre de la C. Margarita Olguín López, con giro de Mini Súper, ubicada en la Calle San Luis núm. 155 esquina con Boulevard Solidaridad, en el Fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad, por

las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 6.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 35PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 319, de la cual es titular el C. Reynaldo Mata Carrillo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2046.11/2012, de fecha 22 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 319, expedida a nombre del C. Reynaldo Mata Carrillo, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en la Calle Francisco Sarabia núm. 1007, Oriente, Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Reynaldo Mata Carrillo, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 13 de Marzo del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 295, tomo XXXV de fecha 12 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el

estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 319, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Reynaldo Mata Carrillo, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 319, expedida a nombre del C. Reynaldo Mata Carrillo, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en la Calle Francisco Sarabia núm. 1007, Oriente, Zona Centro de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 319, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que el C. Reynaldo Mata Carrillo, adeuda la cantidad de \$352,203.77 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 77/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 319, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones

que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 35PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 319, expedida a nombre del C. Reynaldo Mata Carrillo, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en la Calle Francisco Sarabia núm. 1007, Oriente, Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 319, expedida a nombre del C. Reynaldo Mata Carrillo, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en la Calle Francisco Sarabia núm. 1007, Oriente, Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 7.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 32PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 216, de la cual es titular el C. Enrique Solís Mancha. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2043.11/2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 216, expedida a nombre del C. Enrique Solís Mancha, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales y ubicada en la

Carretera a la Ferrería Kilómetro 4, Domicilio Conocido de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Mario Alberto Flores Soto, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 17 de Abril del presente año, se determinó notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 295, tomo XXXV de fecha 12 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 216 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 14 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Enrique Solís Mancha, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 216, expedida a nombre del C. Enrique Solís Mancha, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales y ubicada en la Carretera a la Ferrería Kilómetro 4, Domicilio Conocido de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la

autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 216, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que el C. Enrique Solís Mancha, adeuda la cantidad de \$396,140.02 (Trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta pesos 02/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 216, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 32PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 216, expedida a nombre del C. Enrique Solís Mancha, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales y ubicada en la Carretera a la Ferrería Kilómetro 4, Domicilio Conocido de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 216, expedida a nombre del C. Enrique Solís Mancha, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales y ubicada en la Carretera a la Ferrería Kilómetro 4, Domicilio Conocido de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la

licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 8.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 27PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 199, de la cual es titular el C. Mario Alberto Flores Soto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2038.11/2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 199, expedida a nombre del C. Mario Alberto Flores Soto, con giro de Restaurante con Servicio de Billar y ubicada en la Calle Hilario Moreno y Boulevard Domingo Arrieta núm. 123, Fraccionamiento el Naranjal de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, y dada la imposibilidad de notificar personalmente al C. Mario Alberto Flores Soto, el proveído inicial en virtud de la razón asentada por el Actuario Notificador adscrito al Juzgado de fecha 17 de Abril del presente año, se determino notificarlo con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, mediante edicto publicado una sola vez en la Gaceta Municipal núm. 296, tomo XXXV de fecha 10 de Mayo del presente año, y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 31 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y

alegatos, porque el titular de la licencia 199 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 6 de Junio de 2013, dentro del término concedido, acordándose el día 11 de Junio y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Mario Alberto Flores Soto, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 199, expedida a nombre del C. Mario Alberto Flores Soto, ubicada en la Calle Hilario Moreno y Boulevard Domingo Arrieta núm. 123, Fraccionamiento el Naranjal de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con servicio de Billar, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 199, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio núm. 2819.07/2013, que el C. Mario Alberto Flores Soto, adeuda la cantidad de \$421,982.89 (Cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 89/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 199, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el

Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 27PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 199, expedida a nombre del C. Mario Alberto Flores Soto, ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con servicio de Billar. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 199, expedida a nombre del C. Mario Alberto Flores Soto, ubicada en la Calle Hilario Moreno y Boulevard Domingo Arrieta núm. 123, Fraccionamiento el Naranjal de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con servicio de Billar, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 9.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 79PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 827, de la cual es titular el C. Jesús Sánchez Hernández. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2129.12/2012, de fecha 13 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 827, expedida a nombre del C. Jesús Sánchez Hernández, con giro de Billar, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 412 de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de

cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- Por lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, y con fecha 12 de Abril de 2013, se notificó al C. Fermín Ruíz Alva y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 30 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el C. Jesús Sánchez Hernández, titular de la licencia 827, no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención; con fecha 10 de Junio de 2013, se tienen por presentados los alegatos y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Con fecha 26 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 13 de Junio de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Jesús Sánchez Hernández, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 827, expedida a nombre del C. Jesús Sánchez Hernández, con giro de Billar, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 412 de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 827, manifestándonos el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 3 de Julio de 2013, mediante oficio 2819.07/2013, que el C. Jesús Sánchez Hernández, adeuda la cantidad de \$341,632.18 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 m.n.), correspondientes a más de un refrendo anual. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley

para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el C. Jesús Sánchez Hernández, titular de la licencia 827, adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 79PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 827, expedida a nombre del C. Jesús Sánchez Hernández, con giro de Billar, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 412 de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 827, expedida a nombre del C. Jesús Sánchez Hernández, con giro de Billar, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 412 de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración

del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos nº 223, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y bolis en un carrito de 1.00x1.50 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, Bosques del Valle, así como por los fraccionamientos La Hacienda y Las Fuentes, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizado el expediente nº 5230/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, en los cuales existen vialidades principales, calles angostas, ruta de transporte público, así como instituciones educativas; por lo tanto la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las zonas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior,

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel Nevarez Sifuentes, realizar la venta de nieve y bolis en un carrito de 1.00x1.50 mts., misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, Bosques del Valle, así como por los fraccionamientos La Hacienda y Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erick Fernando Siáñez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni nº 627 A Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Fernando Siáñez González, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., de manera ambulante por la calle Juárez desde Av. 20 de Noviembre hasta Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción de las áreas por donde pretende circular, por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erick Fernando Siáñez González, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., misma que

pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle Juárez desde Av. 20 de Noviembre hasta Blvd. Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erick Fernando Siáñez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni nº 627 A Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Fernando Siáñez González, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., de manera ambulante por el Blvd. Felipe Pescador, desde Libertad hasta Fray Gerónimo de Mendoza, en horario de 13:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5237/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Erick Fernando Siáñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes vialidades principales muy saturadas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las zonas por donde pretendía circular; contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erick Fernando Siáñez González, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Blvd. Felipe Pescador,

desde Libertad hasta Fray Gerónimo de Mendoza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Valenzuela Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. del Parque nº 117, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Valenzuela Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un puesto semifijo (carrito de paletas), de .80x.55 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, por calle Constitución y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad en plaza pública, que se ubica en vialidades del Centro Histórico, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, por contravenir la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Valenzuela Venegas, realizar la venta de paletas en un puesto semifijo (carrito de paletas), de .80x.55 mts., el cual pretendía ubicar en la Plaza de Armas, por calle Constitución y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erick Fernando Siáñez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni nº 627 A Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Fernando Siáñez González, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., de manera ambulante por calle Juárez, haciendo recorrido partiendo de Pino Suárez hacia Dolores del Río, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por calles principales muy concurridas de la zona Centro, por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción de las áreas por donde pretende circular, por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erick Fernando Siáñez González, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por calle Juárez, haciendo recorrido partiendo de Pino Suárez hacia Dolores del Río, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Pulgarín Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 220, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Pulgarín Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.20x2.60 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre calle Jade y María Ramírez, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de mariscos, misma que se pretendía llevar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción y riesgoso para quienes circulan por la zona; siendo éstos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Pulgarín Andrade, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.20x2.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre calle Jade y María Ramírez, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapatilla nº 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Alarcón Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, en horario de 07:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy concurrida, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área; siendo éstos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 309, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Apolinar

Casiano, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta Ranger, a ubicarse en calle Violeta entre Crisantemo y entrada al Centro de Salud, colonia La Virgen, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando toda el área peatonal; asimismo obstruye la visibilidad de los vehículos que por ahí transitan y son calles angostas; siendo éstos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta Ranger, la cual pretendía ubicar en calle Violeta, entre Crisantemo y entrada al Centro de Salud, colonia La Virgen, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Domingo Arrieta nº 108, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto García, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo de 1 mt. y una mesa de 1x.80 mts., a ubicarse en calle Gral. Domingo Arrieta ext. nº 108, colonia Gobernadores, en horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas de puerco utilizando un cazo, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un espacio en área de terracería, por lo que dicha actividad se considera insalubre por estar en área de terracería; asimismo la instalación del cazo sería riesgoso para quienes circulan por el lugar, así como riesgoso; siendo éstos los motivos y fundamentos por los que se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto García, realizar la venta de carnitas de puerco en un cazo de 1 mt. y una mesa de 1x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Gral. Domingo Arrieta ext. nº 108, colonia Gobernadores, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Vargas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 634 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Vargas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de domingo a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. José Vargas Hernández,

toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Vargas Hernández, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelo Castro Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Coneto No. 165, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcelo Castro Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Río Papaloapan, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (frente a las oficinas de SEDESOL y a un costado de la Preparatoria Diurna). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, al C. Marcelo Castro Zúñiga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y problemas de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Castro Zúñiga, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, entre Avenida Universidad y Boulevard Durango, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juan Sánchez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 413, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juan Sánchez Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Valentín Gómez Farías, frente al No. 102, casi esquina con boulevard Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, a la C. Juan Sánchez Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juan Sánchez Luna, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Valentín Gómez Farías, frente al No. 102, casi esquina con boulevard Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Morales Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Centenario No. 613-B, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Morales Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador) con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Centenario No. 613-B, colonia IV Centenario, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Juan Manuel Morales Robles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la

cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Morales Robles, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador) con medidas de 1.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Centenario No. 613-B, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Esaú Cuéllar García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1028-B, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Esaú Cuéllar García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.30 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia No. 1028, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hotdogs), al C. Gilberto Esaú Cuéllar García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre un área peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito de las personas que por circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Esaú Cuéllar García, realizar la venta de alimentos preparados (hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia No. 1028, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Elena Valles Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brunella No. 148, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Elena Valles Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica de Durango, en un horario de 07:30 a 15:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Beatriz Elena Valles Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Elena Valles Salas, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica de Durango, de esta

ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Susana Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 312, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Susana Cisneros Bacio, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en una mesita, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Camino Antiguo a Benito Juárez, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia San Carlos, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada y aguas frescas, al C. Susana Cisneros Bacio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Susana Cisneros Bacio, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas, en una mesita, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Camino Antiguo a Benito Juárez, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia San Carlos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio

y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Rodarte Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Rodarte Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y consomé de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera México, en la entrada a la colonia Valle Verde, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente (a un lado del expendio de cerveza El Atorón). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y consomé de barbacoa, a la C. Lorena Rodarte Villalobos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, así como la instalación de mesas y sillas, impidiendo el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Rodarte Villalobos, realizar la venta de tacos y consomé de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera México, en la entrada a la colonia Valle Verde, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Esquivel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra No. 812, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en

la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Javier Esquivel García, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia Genaro Vázquez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas, al C. José Javier Esquivel García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Esquivel García, realizar la venta de tortas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Carrillo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Unidad IV Centenario L-14 M-2, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Carrillo Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, a ubicarlo en Privada Nazas, esquina con Prolongación Nazas, No. 402, colonia Universal, en un horario de 08:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente (al exterior de domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Héctor Carrillo Estrada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad que presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Carrillo Estrada, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Nazas, esquina con Prolongación Nazas No. 402, colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS “PRESTADORA DE SERVICIOS PINO SUAREZ, S. DE P.R. DE R.L”. Y “DESARROLLOS 6M1A, S.A. DE C.V”., REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GASOLINERAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5337/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Desarrollos 6M1A S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Jorge Sarabia Castillón, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Fanny Anitua nº 1474 esquina con calle Negrete, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Desarrollos 6M1A S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Jorge Sarabia Castellón, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada Desarrollos 6M1A, S.A. de C.V., ubicada en calle Fanny Anitua nº 1474, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente nº 5337/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Desarrollos 6M1A S.A. de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Desarrollos 6M1A S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Jorge Sarabia Castellón, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada Desarrollos 6M1A, S.A. de C.V., ubicada en calle Fanny Anitua nº 1474, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5310/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Prestadora de Servicios Pino Suarez S de P.R. de R.L., Representada Legalmente por el C. Placido De León Carlos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Bernardo Conde nº 108, esquina con Ignacio Hidalgo, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Prestadora de Servicios Pino Suarez S de P.R. de R.L., Representada Legalmente por el C. Placido De León Carlos, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada Prestadora de Servicios Pino Suárez S. de P.R. de R.L., ubicada en calle Isidro Najera nº 119, poblado Pino Suárez, municipio de Durango, Dgo., en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente nº 5310/13, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Prestadora de Servicios Pino Suarez S. P. R. de R. L., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina

y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Prestadora de Servicios Pino Suarez S de P.R. de R.L., Representada Legalmente por el C. Placido De León Carlos, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada Prestadora de Servicios Pino Suárez S. de P.R. de R.L., ubicada en calle Isidro Nájera nº 119, poblado Pino Suárez, municipio de Durango, Dgo., en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO, REFERENTE AL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González nº 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 13 al 19 de septiembre del año 2013, en horario de 09:00 a 21:00 horas. SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, coincide con los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda

vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 13 al 19 de septiembre del año 2013, en horario de 09:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; en caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MANUELA LOZANO AGUIRRE Y GUADALUPE ESCOBEDO SALAS, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. . En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4633/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Guadalupe Escobedo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constituyentes n° 405, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Guadalupe Escobedo Salas, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Constituyentes n° 405, colonia Constitución, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos

necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Guadalupe Escobedo Salas, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Constituyentes nº 405, colonia Constitución, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, 3 (tres) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 5216/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Manuela Lozano Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Amanecer nº 300, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Manuela Lozano Aguirre, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Nuevo Amanecer nº 300, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café

Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Manuela Lozano Aguirre, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Nuevo Amanecer nº 300, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, 4 (cuatro) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE TERESA VÁZQUEZ CABRERA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5276/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Guadalupe Teresa Vazquez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Guadalupe Teresa Vazquez Cabrera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Taiyari", ubicada en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea

necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldados profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras,

paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Guadalupe Teresa Vazquez Cabrera, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Taiyari", ubicada en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DURANGO 2050. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5334/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el análisis y dictamen, en su caso, del "Programa de Desarrollo Urbano de Durango 2050", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción II, del artículo 107, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El documento que se analiza, tiene como su fundamento principal los artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115 fracciones V y VI, en los cuales se establece la participación del Estado en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de Gobierno en la materia y la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano, así como de los municipios, para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran; preceptos que de manera correlativa, se ratifican en el artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Durango. SEGUNDO.- La Ley General de Asentamientos Humanos, establece en su artículo 1, las normas básicas para planear y regular los destinos de áreas y predios de los centros de población, definiendo los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento que integran su zonificación. De igual forma, en el Artículo 4, este ordenamiento considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 4, señala que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de la propia Ley, el Plan Nacional de Desarrollo y los programas estatal y municipales de desarrollo; los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de

ellos se deriven, entre otros. CUARTO.- En el mismo ordenamiento establece, con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, que la planeación del desarrollo urbano en la entidad federativa, se llevará a cabo a través de un sistema estatal integrado por programas básicos y derivados, destacándose en el primer rubro los programas municipales de desarrollo urbano. QUINTO.- El artículo 11 de la multicitada Ley, que establece las atribuciones en la materia para los Ayuntamientos, señala en su fracción I, la de elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda, así como los demás que de estos se deriven. SEXTO.- De la misma Ley, destaca lo contenido en el artículo 62, respecto de que los planes y programas municipales de desarrollo urbano, tendrán por objeto el desarrollo urbano integral de todo el municipio, de los centros de población y sus áreas suburbanas, y deberán considerar aspectos importantes como la congruencia con el Plan Nacional, y los programas estatal y municipales de desarrollo urbano; la circunscripción territorial que comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución del Estado y en la Legislación aplicable; las bases técnicas para la elaboración y ejecución de los programas a realizar, en el territorio del municipio; entre otras. Así mismo, en su artículo 63, determina que: “Los programas municipales de desarrollo urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el ayuntamiento correspondiente, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal, la Municipal respectiva y en su caso con la federación.” SÉPTIMO.- El documento que se analiza, fue sometido al análisis minucioso respecto de la zonificación urbana y los usos, destinos y reservas de áreas y predios, buscando garantizar los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas. Fue sometido también, a consulta y revisión por diferentes sectores vinculados al desarrollo urbano, cumpliendo con lo señalado por la Ley de la materia, según se describe en los considerandos que anteceden. OCTAVO.- El Programa de Desarrollo Urbano de Durango 2050, es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y con el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, y con los demás Planes y Programas de los niveles superiores de planeación, reflejando en su contenido la visión de futuro, para lograr una Ciudad en la que se mejore la calidad de Vida de los Duranguenses, distribuyendo de forma equitativa los espacios públicos de calidad para todos para generar el aprovechamiento de forma más eficiente del suelo interurbano y del suelo inmediatamente periférico con mayor intensidad de uso. Una ciudad en la que se mejore la cobertura y calidad de transporte público y con mayor impulso económico, propiciando la creación de nuevos polos de desarrollo económico, educativo, social y cultural para la ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Durango 2050. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo señalado por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que en su artículo 80 establece: “Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano, dentro de los 20 días naturales siguientes, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de forma abreviada en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad federativa o Municipio, y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda.” TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 69, DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5329/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión de Lote de la C. María Engracia Soto Vargas, de Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/784/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1-66-64-99 HAS.) del predio citado en el proemio, con superficie total de 7-75-86.28 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Engracia Soto Vargas, la subdivisión de F-1 (1-66-64-99 HAS.) de Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con superficie total de 7-75-86.28 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **No. 15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYAN da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Coordinador de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, y los representantes de los partidos que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la

dispensa de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 11 y 18 de julio del presente año, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 29 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones el Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibe circular por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, estableciendo que los días del 8 al 19 de julio del año en curso se contempla como periodo vacacional para el personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal de apoyo de las comisiones de trabajo del Cabildo, se hace necesaria la dispensa de la celebración de las sesiones correspondientes a ese periodo. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, correspondientes a los días 11 y 18 de julio de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5341/13.- Fibra Hotelera, S.C. solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Hoteles, Moteles y Restaurante Bar, denominado Fibra Hotelera, S.C., con ubicación en Av. Felipe Pescador no. 1401, Col. Esperanza. 5342/13.- C. Juan Pablo Cano de Urquidi solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, entre Privada Dolores del Río y Negrete, Zona Centro. 5343/13.- C. Juan Pablo Cano de Urquidi solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Nueva Vizcaya. 5344/13.- C. Juan Pablo Cano de Urquidi solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en calle Baca Ortíz y Francisco I. Madero, Zona Centro. 5345/13.- C. Graciela Arciniega Torres solicita permiso para la apertura de un Café Internet ubicado en el Fracc. González de la Vega, el cual contará con 3 máquinas y 1 servidor. 5346/13.- C. Jorge Rodríguez Esparza solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y botanas en un triciclo. 5347/13.- C. Eduardo Ávila Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5348/13.- C. Ma. Concepción Medina Sánchez solicita permiso para la venta de diferentes alimentos en un puesto semifijo. 5349/13.- C. José Torres Ibarra solicita permiso para la apertura de un Café Internet denominado “JT Café Internet”, ubicado en la Col. Héctor Mayagoitia, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 5350/13.- C. Yolanda Martínez García solicita permiso para la venta de alimentos en os hieleras en la vía pública. 5351/13.- C. Gloria María Gallegos Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5352/13.- C. Israel Almaraz de la Torre solicita permiso para la apertura de un Internet denominado “@ Internet”, ubicado en la Col. Tierra y Libertad, el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 5353/13.- C. Susana Margarita Bravo de la Parra solicita permiso con giro de nevería y paletería, con 8 sillas y 2 mesas semifijas en Constitución 210 sur, Zona Centro. 5354/13.- C. Filiberto Falcón Macías solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5355/13.- C. Armando Rosales Gutiérrez solicita permiso para la venta

de alimentos en un puesto móvil. 5356/13.- C. Ricardo Israel Pulgarín Castro solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5357/13.- C. María Teresa Chávez Samaniego solicita permiso para la venta de piñas preparadas con chile en polvo, sobre una mesa en la vía pública. 5358/13.- C. María Eloy Olague Muñoz solicita permiso para la venta de dulces, frituras y refrescos en un triciclo, de manera ambulante. 5359/13.- C. Norma Angélica Román Leyva solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante en la vía pública. 5360/13.- C. Elvira Luna García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5361/13.- C. Arturo Rojas Hernández solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y agua fresca en una tarima tipo mesa, en la vía pública. 5362/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5363/13.- C. Arturo Hugo Nevárez Valdez solicita licencia de funcionamiento con giro de motel denominado “Motel México 45”, ubicado en Blvd. De la Juventud no. 1204, Col. 20 de Noviembre. 5364/13.- C. Noé Mendoza Silva solicita permiso para la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo, en calle Plan de Agua Prieta, entre la Col. Emiliano Zapata y Fracc. Joyas del Valle. 5365/13.- C. Noé Mendoza Silva solicita permiso para la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo, en Blvd. Juan Pablo II entre las calles Jesús García y Cerrada de las Rosas, Col. José Ángel Leal. 5366/13.- C. Ana Isabel Nevárez Sifuentes solicita permiso para la venta de nieve de garrafa y bolis en una hielera de manera ambulante. 5367/13.- C. Eliezer Avitia Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5368/13.- C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros solicita permiso para llevar a cabo el Proyecto “El Centaurito del Norte”, paseo en tren infantil, recorriendo en el Parque Guadiana de la Fuente de las Ranitas hasta uno de los accesos del lago de los patos. 5369/13.- C. María Tomasa Meléndez Guevara solicita permiso para la apertura de un Internet y Licencia de funcionamiento con giro de video juegos, el cual contará con 4 Pc, 1 servidor y 2 Xbox. 5370/13.- C. Gerardo Antonio Rosales Calleros solicita cambio de domicilio y cambio de horario de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso anual). 5371/13.- C. Olga Margarita Zepeda Solís solicita se le agregue al domicilio del permiso L-5, Fracc. Santa Clara, para el refrendo de la licencia de funcionamiento. (Anexa copia del último permiso anual). 5372/13.- C. Reyes Eladio Valdez Haro solicita permiso para la apertura de un negocio con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo. 5373/13.- C. Ramiro Urbina Silva solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo, en la vía pública. 5332/13.- Alcance CC. Luz Adriana Muñoz Esparza y Soledad Martínez Marín, Representante de los Vecinos de la Colonia El Refugio. manifiestan que se desisten de la petición realizada en relación a la reubicación de la antena de tecnología inalámbrica, emisora de señales de radio frecuencia instalada en la “Colonia El Refugio”. C. Sergio Silva Labrador Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2013. C. Lic. Lidia Hernández Martínez, Primera Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2013. C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2013. C. Lic. Daniela Nevárez de la Torre, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2013. C. Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría de abril a junio de 2013. C. Dip. Local Ma. del Refugio Vázquez Rodríguez, LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango 2010-2013; presenta informe de actividades legislativas y gestión, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Legal. C. Dip. Local Carmen Cardiel Gutiérrez, LXV Legislatura del H. Congreso del

Estado de Durango 2010-2013; presenta informe de actividades legislativas y gestión, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Legal. C. Martina de la Cruz Martínez, Décima Sexta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 04 de julio del presente año. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

TERESA SOTO RODRIGUEZ
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARTINA DE LA CRUZ MARTÍNEZ
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS
Décimo Séptimo Regidor
